



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS GRUPOS  
PROFESIONALES M3 Y M2  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO  
TASA ADICIONAL JUBILACIÓN PARCIAL 2025**  
Resolución 400/38424/2025, de 16 de septiembre (BOE 229, de 23/09)

**ACUERDO DEL TRIBUNAL, DE 21 DE ENERO DE 2026, POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE CORRECCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR ACCESO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3 Y M2, CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Por Resolución de 16 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, se convocó proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

El Anexo IV de la citada convocatoria establece que el Tribunal:

- *“...deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.”*
- *“Fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en el primer ejercicio para que pueda evaluarse el siguiente.”*

Por Resolución 430/38481/2025, de 11 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, se designó el Tribunal calificador, cuya composición se publicó en la página web: [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es) y, en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

De acuerdo con lo expuesto, el Tribunal calificador ha aprobado los siguientes **ACUERDOS**:

## **VALORACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

El Tribunal fija una puntuación directa mínima que se deberá alcanzar para superar cada ejercicio y, en su caso, para que pueda evaluarse el siguiente.

### **PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

**El Tribunal fija una puntuación directa mínima, para cada grupo profesional, especialidad y programa, que se deberá alcanzar para superar el primer ejercicio y que pueda evaluarse el siguiente.** Para su definición, se tomarán en consideración las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes y el número de plazas ofertadas, de acuerdo con los siguientes **criterios objetivos**.



Siendo P el número total de plazas convocadas en una determinada especialidad y programa, E la calificación máxima obtenible en el primer ejercicio y O el número de opositores que superan la nota de E/2, se acuerdan los siguientes criterios para establecer la puntuación mínima directa para superar dicho ejercicio (M):

- Si  $O \geq 3P$ , 
$$M = \frac{5 \times E}{10} = \frac{E}{2}$$

- Si  $2P \leq O < 3P$ , 
$$M = \frac{4 \times E}{10}$$

- Si  $O < 2P$ , 
$$M = \frac{3 \times E}{10}$$

**La calificación del primer ejercicio resultará de la transformación de la puntuación directa obtenida por el opositor**, de acuerdo con las siguientes fórmulas y criterios:

- Si  $d < M$ , 
$$t(d) = \frac{E}{2} \times \frac{d}{M}$$

- Si  $d \geq M$ , 
$$t(d) = \frac{E}{2} \left( 1 + \frac{d-M}{N-M} \right)$$

Siendo:

- $t(d)$  **Calificación** (puntuación transformada) del opositor.
- $d$  **Puntuación directa** del opositor.
- $M$  Puntuación directa mínima (**nota de corte**) para superar el ejercicio, establecida por el Tribunal.
- $N$  Puntuación directa máxima obtenida por cualquier opositor en el ejercicio.
- $E$  Calificación máxima obtenible en el ejercicio.

La calificación (puntuación transformada) se expresará en la escala de 0 a E, de modo que, en esta escala, E/2 se considerará la calificación (puntuación transformada) mínima para superar el ejercicio.

## **SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN**

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una prueba práctica planteada por el Tribunal, relacionada con los temas de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante, que se realizará o bien por escrito o bien en sesión pública ante el Tribunal en el caso de que las características de la especialidad así lo requirieran.

En esta prueba se valorarán las capacidades de quienes concurren para desempeñar las funciones del puesto objeto de provisión. En particular, se tendrán en cuenta, entre otros



aspectos, los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición oral.

El ejercicio será leído ante el Tribunal calificador en sesión pública, quién podrá hacer preguntas a la persona aspirante durante un periodo máximo de 15 minutos.

Con carácter posterior a la publicación del Acuerdo del Tribunal publicando la relación de aspirantes que superan el primer ejercicio, se realizará la convocatoria para la lectura pública, dándole publicidad conforme a lo previsto en el punto 1.1 de la Resolución de 16 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, con la suficiente antelación.

**Se establece como puntuación directa mínima para superar el ejercicio la nota de E/2,** siendo E la calificación máxima obtenible en el segundo ejercicio.

**Se tomará como calificación del ejercicio la nota directa obtenida por el opositor.**

## **USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Está totalmente prohibido hacer uso de calculadoras, teléfonos móviles, tablets, relojes inteligentes o de cualquier dispositivo electrónico, los cuales deberán permanecer apagados durante la realización de los exámenes, con la siguiente excepción:

- Se autoriza el uso de calculadoras no programables durante la realización de los ejercicios correspondientes a los programas 6 y 7 de la especialidad de Docencia del Grupo Profesional M3.